



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 2023-00063
Demandante : YARIDIS MAIRUT GARCÍA MORRÓN
Representados: SANTY DAVID ARIZA GARCÍA y STEVEN ABRAHAN
ARIZA GARCÍA
Demandado : SANTANDER ARIZA MONTENEGRO
Asunto : Medidas cautelares

Solicita la demandante en representación de los intereses de sus menores hijos, que como medida cautelar se ordene el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que percibe el demandado SANTANDER ARIZA MONTENEGRO en calidad de empleado de MEDINAT PLUS en HORIHUECA, ZONA BANANERA, MAGDALENA, aportando dirección física y de correo electrónico, así como números telefónicos.

Que se ordene igualmente el embargo y retención del monto del subsidio familiar que recibe el señor SANTANDER ARIZA MONTENEGRO, por parte de La Caja de Compensación familiar que corresponda o que se encuentre afiliado, para lo que solicita oficiar al pagador.

Lo anterior se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado, y se ordenará oficiar al pagador.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el señor SANTANDER ARIZA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.028.387, en calidad de empleado de la

empresa MEDINAT PLUS, así como el valor del cincuenta por ciento (50%) de primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que reciba el demandado, incluyendo el valor total mensual del subsidio familiar que recibe de la caja de compensación a la que se encuentre afiliado, para lo que se oficiará al pagador que informe a la caja de compensación que corresponda.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa MEDINAT PLUS, informando la situación descrita anteriormente, enviando copia del mandamiento de pago, para que proceda de manera inmediata con dicha medida de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el demandado y el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos, incluyendo el valor total mensual del subsidio familiar que recibe de la Caja de Compensación a la que se encuentre afiliado, debiendo colocar los dineros productos del presente embargo a disposición de éste Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00063-00 y a nombre de la demandante señora YARIDIS MAIRUT GARCÍA MORRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.028.451, demandado señor SANTANDER ARIZA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.028.387. Limitar el embargo a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$990.000), hasta que se apruebe la liquidación dentro del proceso de alimentos de forma permanente y continúa.

TERCERO: ADVERTIR al mencionado pagador o Jefe de Recursos Humanos, de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006c91bf4e1b7a9b82438a2d2cc697647f71c1b9a074711bd28a8e07c9c8e7b4**

Documento generado en 27/07/2023 09:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>